

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 11 Agosto 1913).

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Núm. 2.648

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

Esta Dirección General ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figurar en cualquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta*

de Madrid del día 28 del mismo mes y año, y 4 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 del mismo mes.

Madrid 8 de Agosto de 1913.—El Director General, Joaquín Chapaprieta.

(«Gaceta» 9 Agosto 1913.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas

Electricidad

Núm. 2.649

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que don Diego Relafío Huertas ha solicitado de este Gobierno la autorización que expresa la siguiente

Nota-anuncio

Don Diego Relafío Huertas, vecino de Cañete de las Torres, se propone establecer una línea de conducción de energía eléctrica á alta tensión con destino al servicio de un electro-motor en la fábrica de aceites y harinas que dicho señor posee en expresado pueblo.

La línea cuya concesión se solicita se derivará de la que la Sociedad Electra de la Vega de Armijo tiene concedida en el cruce que esta hace sobre la calle Santa Cruz, del pueblo de Cañete de las Torres; se separará de ella casi normalmente; cruzará un camino en las afueras, y siguiendo por tierras de labor propiedad del peticionario, llegará á la fábrica, por lo que únicamente se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre la calle y camino que antes se expresa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, quedando abierta la información pública que dispone el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, por el plazo de treinta días, durante el cual podrán hacer los interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

Córdoba 8 de Agosto de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.651

Número del expediente 7.210

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba,

Hago saber que por Enrique J. Poole, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Julio de 1913, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «San Guillermo», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y sitio conocido por Cinco Aguas, en la dehesa de la Aljabara, propiedad de doña Josefa Gómez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Agosto de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de próximamente un metro de profundidad que hay en el sitio conocido por Cinco Aguas; desde este punto se medirán en dirección Norte 260 metros para la primera estaca; de primera al O. 500 y segunda; de segunda al S. 300 y tercera; de tercera al E. 1.000 y

cuarta; de cuarta al N. 300 y quinta, y de quinta al O. 500 á primera, para cerrar el perimetro, que lindará por todos rumbos con terreno franco.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Administración de Propiedades

é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.652

1.º 20 por 100 sobre pagos.

2.º trimestre.

No habiendo remitido á esta Administración las certificaciones de los pagos verificados durante el segundo trimestre del año actual las Alcaldías de

Adamuz

Aguilar

Almodóvar

Baena

Belalcázar

Belmez

Benamejí

La Carlota

El Carpio

Castro del Río

Doña Mencía

Encinas Reales

Espejo

Fernán-Núñez

Fuente la Lancha

Fuente Obejuna

Fuente Palmera

Fuente Tójar
 Granjuela
 Guijo
 Lucena
 Montilla
 Los Moriles
 Obejo
 Palenciana
 Pedro Abad
 Pedroche
 Peñarroya
 Posadas
 Priego
 Pueblonuevo del Terrible
 La Rambla
 Rute
 Santaella
 Santa Eufemia
 Valenzuela
 Valsequillo
 La Victoria
 Villa del Río
 Villafranca
 Villanueva del Duque y
 Villanueva del Rey

cuyo servicio han debido cumplir dentro del mes de Julio próximo pasado, se les previene que de no verificarlo en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de esta circular, les será impuesta á todas y cada una de ellas la multa reglamentaria, con la que desde luego quedan conminadas.

Córdoba 8 de Agosto de 1913.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alberto González de la Peña.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA
 Núm. 2.656

Año de 1913.—Mes de Agosto

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 6.500 pesetas.
- Capítulo 2.º—Policía de Seguridad, 1.750 pesetas.
- Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.500 pesetas.
- Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 1.000.
- Capítulo 5.º—Beneficencia, 1,500 pesetas.
- Capítulo 6.º—Obras públicas, 3.100 pesetas.
- Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.300.
- Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.
- Capítulo 9.º—Cargas, 24.000 pesetas.
- Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.
- Capítulo 11.—Imprevistos, 1.000 pesetas.
- Capítulo 12.—Resultas, 1.000 pesetas.

Total, 24.750 pesetas.
 En Lucena á primero de Agosto de mil novecientos trece.—El Contador interino, V. Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos, fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinario-supletoria de la tarde de ayer.

Lucena 7 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

Ayuntamiento de Pedroche

AÑO DE 1913.

Núm. 2658

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En menos. — Pesetas.	En más. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	17.186 49	4.808 28	,	12.378 21
2 Montes	16.938 58	5.540	,	11.398 58
3 Impuestos	9.903 16	3.516 21	,	6.386 95
4 Beneficencia	203 19	,	,	203 19
5 Instrucción pública	29 73	,	,	29 73
6 Corrección pública	,	,	,	,
7 Extraordinarios	250	,	,	250
8 Resultas	,	7.800 26	7.800 26	,
9 Recursos legales para cubrir el déficit	10.021 04	3.126 04	,	6.895
10 Reintegros	,	,	,	,
TOTAL DE INGRESOS	54.532 19	24.790 79	7.800 26	73.541 66
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	13.810 85	6.443 40	,	7.367 45
2 Policía de seguridad	90	18	,	72
3 Policía urbana y rural	6.939 50	3.339 99	,	3.599 51
4 Instrucción pública	975	150	,	825
5 Beneficencia	2.352 50	1.194 26	,	1.158 24
6 Obras públicas	4.600	1.650	,	2.950
7 Corrección pública	1.890 29	600 08	,	1.290 21
8 Montes	1.800	,	,	1.800
9 Cargas	20.074 05	4.671 34	,	15.402 71
10 Obras de nueva construcción	,	,	,	,
11 Imprevistos	2.000	215 75	,	1.784 25
12 Resultas	,	3.323 01	3.323 01	,
TOTAL DE PAGOS	54.532 19	21.605 83	3.323 01	46.249 37
EXISTENCIA EN CAJA	,	3.184 96	,	,
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	,	24.790 79	,	,

Pedroche 30 de Junio de 1913.—El Regidor interventor, Rafael Tirado.—El Secretario, Rafael Rodríguez.

BAENA
 Núm. 2.660

De orden del señor Alcalde queda expuesto al público para oír reclamaciones, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1914, aprobado por el Ilustrísimo Ayuntamiento, previo informe favorable del señor Procurador Síndico.

Baena 8 de Agosto de 1913.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Martín.

MONTEMAYOR
 Núm. 2.662

Don Antonio Galán Recio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial, comprensivo de las personas que en este término municipal ejercen profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con determinación de la tarifa, clase y número en que deban estar comprendidos y demás requisitos prevenidos por el Reglamento vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes las personas que lo juzguen oportuno.

Montemayor 5 de Agosto de 1913.—Antonio Galán.

ESPEJO
 Núm. 2.663

Don Francisco José Castro Torronteras, Alcalde interino presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado en cumplimiento del artículo 62 del Reglamento de industrial y Real decreto de 23 de Febrero de 1893, el padrón respectivo al año actual, de todos los industriales existentes en este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría capitular durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y aducirse reclamaciones.

Espejo 9 de Agosto de 1913.—Francisco J. Castro.

ZUHEROS
 Núm. 2.659

Don Antonio Fernández Arroyo, Recaudador de censos de propios de esta villa.

Hago saber: que la recaudación de los correspondientes al año actual queda abierta desde el 15 del actual hasta el 31 del mismo, que se señala como primero y segundo periodos voluntario de cobranza.

La oficina recaudadora estará abierta desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, en el domicilio del recaudador, calle Sagasta, núm. 45.

Zuheros 8 de Agosto de 1913.—Antonio Fernández.

JUZGADOS

BAENA
 Núm. 2.646

Don Tomás Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas en sumario seguido contra José Chica Tienda, por lesiones, he mandado sacar á la subasta, por tercera vez, para su venta las fincas siguientes:

1.ª Una haza de una fanega de tierra al sitio de las Cañadas, de este término, que linda á Levante con tierras de Francisco Tienda, al Sur de Manuel Lara, Poniente de Josefa Serrano y Norte Manuel Bujalancé, que fué apreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra haza en el mismo sitio de las Cañadas, de una fanega de tierra de cabida y cerca de olivos, que linda con finca por Levante de Joaquín Frías, al Poniente de Agustín Andino, al Sur herederos de Justo Porcuna y al Norte de Pablo Pavón, valorada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otra fanega de tierra plantada de olivar al sitio dehesa del Montesillo, de este término, que linda á Levante con olivar de Pablo Pérez, al Norte otro de José Gutiérrez, al Sur de José Argudo y Poniente de María de los Angeles Calzadillo, apreciada en trescientas pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo, el día veinte de Agosto próximo, á las once; advirtiéndose que lo referente á títulos de propiedad está de manifiesto en la Secretaría, sin que tengan derecho los licitadores á exigir otros, y que la primera finca figura inscrita á nombre de Rafael Horcas Rosales, á quien las compró el Chica.

Dada en Baena á veintiocho de Julio de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.631

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron hurtadas ó desaparecidas la madrugada del veintinueve de Julio anterior de unos rastros próximos al merendero de «Zoilo», y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna á seis de Agosto de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de las caballerías

De la propiedad de Jesús Barrera Murillo.—Una burra cerrada, talla regular, pelo rucio, preñada.

Propiedad de Antonio Benito Ramos.—Otra burra de seis á siete años, talla regular, pelo rucio claro, con raya cruzada y la punta de la oreja negra.

Propiedad de Manuel Moyano Rubio.—Un pollino capón, de treinta meses, talla regular, pelo rucio, hierro letra V., y número 3 en el anca izquierda.

BUJALANCE

Núm. 2.645

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía Judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñan, propias del vecino de esta ciudad don Antonio Rodríguez López, que le fueron sustraídas la noche del tres al cuatro del actual de la finca de su propiedad denominada «Dos Hermanas», término de esta ciudad, las que caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos; procediendo así mismo á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que en su caso serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Bujalance á ocho de Agosto de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de siete años de edad, alzada un metro cincuenta y cinco centímetros, pelo castaño oscuro, raza española, mohino y en el cuadril izquierdo el hierro V. 14 de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Una mula de trece años de edad, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, pelo castaño, raza española, hierro F. A. en la nalga derecha y el de la Compañía antes expresada V. 14. en la nalga izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 2.626

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de una burra de diez años, rucia, de un metro cuarenta centímetros de alzada, y herrada en la tabla del pescuezo con el de la Compañía Europe Company, propia de Pedro Osuna Abad, vecino de La Victoria, hurtada en la noche del treinta al treinta y uno de Julio último, en terrenos de la haza del Espino, de este término; y caso de ser habida se remita á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á cuatro de Agosto de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

POZOBLANCO

Núm. 2.635

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de ocho años, de un metro treinta y un centímetros de alzada, capa castaña oscura, raza española, sin marca ni defecto, careciendo de señas particulares, y el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, hurtada al vecino de esta villa Francisco Lozoya Alés la noche del uno al dos del pasado Julio del sitio de Las Navas, término de Villanueva de Córdoba; y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á cuatro de Agosto de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

LUCENA

Núm. 2.647

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Miguel Jiménez Ariza, de cuarenta y siete años de edad, barrendero, hijo de José y Rafaela, soltero, natural y vecino de Málaga, para notificarle la parte dispositiva de auto dictado por la superioridad en el rollo de la causa seguida contra el mismo por el delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo se-

rá declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Lucena á veintinueve de Julio de mil novecientos trece.—Juan de Dios C.-Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

ENCINAS REALES

Núm. 2.643

Don Francisco Reina Ruiz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente de información posesoria á instancia de doña Ana Arjona y Arjona, vecina de Antequera, sobre justificar la en que está del dominio útil de una suerte de tierra calma situada en este término, partido de los Prados y sitio de la Serrana, con cabida de una fanega, que linda con idénticos predios al Este de Rafael Rodríguez Marín, al Sur de don Antonio Espejo Espejo, al Oeste de Manuel Arjona Torralbo y Norte de herederos de don Juan Arjona Medina; la cual adquirió por compra que hizo mediante contrato verbal en el mes de Diciembre de mil novecientos dos, á don Juan Arjona Medina, quien falleció sin otorgarle la oportuna escritura de compra-venta; y habiendo sido suspendida la inscripción de tal documento en el Registro de la propiedad del partido por resultar, entre otro, el defecto de estar inscrito el dominio del inmueble á nombre del transferente, en providencia del día de hoy dictada en dichos autos he acordado citar, llamar y emplazar por medio del presente á los herederos del Arjona Medina, sus causahabientes y á toda persona que se crea con derecho á la finca en cuestión, para que dentro del plazo de ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á ejercitarlo en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Señores Curas, número dos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Encinas Reales ocho de Agosto de mil novecientos trece.—Francisco Reina.—P. S. M., Joaquín Roldán, Secretario.

MONTILLA

Núm. 2.644

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al que dijo llamarse Antonio Prieto Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Aguilar, viudo, en calle Pinta, número treinta y siete, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á contestar á los cargos que le resultan en el expediente juicio verbal de faltas que se sigue por coger un haz de trigo de la propiedad de don Manuel

de la Calzada, vecino de Sevilla, para echarlo en el acto á una caballería de su propiedad, al sitio Lagunillas de Malabrigo, de este término.

Dado en Montilla á ocho de Agosto de mil novecientos trece.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Dajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.629

AMAYA FLORES Juan, de treinta y cinco años de edad, casado, tratante, vecino de Córdoba; comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento de esta población, dentro del término de diez días, siguientes al que aparezca inserto este edicto en la provincia de Badajoz y Córdoba, á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue en este dicho Juzgado por hurto de una jumenta.—Llerena seis de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.630

CORTÉS CARMONA José, sin apodo, natural de Málaga, vecino de la misma, calle Puente, número 14, de estado soltero, profesión tratante, de cuarenta años, hijo de Manuel y Micaela; pelo,

bigote y ojo negros, tuerto del izquierdo, moreno, alto, vestido con traje de medio color usado; domiciliado últimamente en Puente Genil, calle Cerro Cal-

zada; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado instrucción de Lucena (Córdoba), para diligencias.

ta calificadora del mismo, teniendo derecho a solicitarlas todos los individuos que se hallen en filas, y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física, reúnan las de moralidad necesari-

as para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los documentos y certificaciones que preceptúa el artículo 17 del citado reglamento.

Córdoba 7 de Agosto de 1913.—El Comandante Mayor, Luis del Río.—V.º B.º: El Coronel, Estrada.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1913

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	14000	500	500	15000
2.º	Policia de seguridad	9000	500	500	10000
3.º	Policia urbana y rural	25000	500	500	26000
3.º	Instrucción pública	18000	0	0	18000
5.º	Beneficencia	11500	500	0	12000
6.º	Obras públicas	8000	0	0	8000
7.º	Corrección pública	7000	500	500	8000
8.º	Montes	0	0	0	0
9.º	Cargas	24000	1000	0	25000
10.º	Obras de nueva construcción	2000	250	250	2500
11.º	Imprevistos	10000	0	0	10000
12.º	Resultas	1000	0	0	1000
TOTALES.....		129500	3750	2250	135500

Córdoba a primero de Agosto de mil novecientos trece.—S.º Muñoz.
Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a cinco de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario, M. Varo.—Es copia.—El Alcalde, S. Muñoz.

Fábrica militar de Subsistencias

DE PEÑAFLOB

Núm. 2.654

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 2 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, bajo mi presidencia se verificará en el Parque de Intendencia de Córdoba, un concurso público para adquisición del trigo necesario en el citado mes de Septiembre.

Tanto los pliegos de condiciones como la muestra de trigo-tipo, estarán de manifiesto en esta Fábrica y en el Parque de Intendencia de dicha capital todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacerse presente, para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en la Caja del citado Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, valorada para este solo efecto al tipo que se fija en el pliego de condiciones técnicas, y que

las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas a la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igual, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflor 9 de Agosto de 1913.—El Subintendente militar de 1.ª clase, Director, Joaquín Boville.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Núm. 2.653

Anuncio

Existiendo en este regimiento tres vacantes de herradores de 3.ª categoría, las cuales han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de su clase, aprobado por R. O. C. de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor Coronel hasta el 28 del presente mes, en cuyo día, a las diez de su mañana, tendrán lugar los exámenes ante la Jun-

Depositaria de fondos municipales de Pedroche

Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1913 Núm. 2.658

CUENTA del segundo trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....		3.310 66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....		10.896 02
CARGO.....		14.206 68
Data por pagos verificados en igual trimestre.....		11.021 72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....		3.184 96

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	2.394 84	2.413 44	4.808 28
2 Montes.....	0	5.540	5.540
3 Impuestos.....	1.923 90	1.592 31	3.516 21
4 Beneficencia.....	0	0	0
5 Instrucción pública.....	0	0	0
6 Corrección pública.....	0	0	0
7 Extraordinarios.....	0	0	0
8 Resultas.....	7.800 26	0	7.800 26
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.775 77	1.350 27	3.126 04
10 Reintegros.....	0	0	0
CARGO.....	13.894 77	10.896 02	24.790 79
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.066 70	3.376 70	6.443 40
2 Policia de seguridad.....	0	18	18
3 Policia urbana y rural.....	1.599 62	1.740 37	3.339 99
4 Instrucción pública.....	75	75	150
5 Beneficencia.....	281 37	912 89	1.194 26
6 Obras públicas.....	418 50	1.231 50	1.650
7 Corrección pública.....	300 04	300 04	600 08
8 Montes.....	0	0	0
9 Cargas.....	1.980 92	2.690 42	4.671 34
10 Obras de nueva construcción.....	0	0	0
11 Imprevistos.....	115 50	100 25	215 75
12 Resultas.....	2.746 46	566 55	3.313 01
DATA.....	10.584 11	11.021 72	21.605 83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Pedroche a 30 de Junio de 1913.—El Depositario, Antonio Moya.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Pedroche a 30 Junio de 1913.—El Regidor interventor, Rafael Tirado.—El Secretario, Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Blanco.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6